



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO ESPAÑOL DE VILLARRICA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.-

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. **MAGIN BENITEZ**, con C.I. N° 3.621.787, con domicilio sobre las calles Gral. Díaz entre Mcal. Estigarribia y Mcal. López, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra parte el Centro Español de Villarrica, representado por los Abogados **ROBERTO ARRUA MENDOZA** con C.I. N° 387.710 y **CESAR MARCELINO GARCETE MOLINARI**, con C.I. N° 287.535, en sus caracteres de Presidente y Miembro de la Comisión de Jurado, respectivamente, con domicilio en Mcal. Estigarribia N° 759, entre Gral. Díaz y Carlos Antonio López, en adelante **EL CENTRO ESPAÑOL**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO INTER INSTITUCIONAL DE COOPERACION RECIPROCA**, que se regirá por la cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto la cesión en uso de las dependencias del Centro Español de Villarrica, para actividades culturales, artísticas, educativas e informativas a ser desarrolladas por la Intendencia Municipal y la Dirección de Cultura, Deportes y Turismo, de acuerdo a las necesidades.-----

CLAUSULA SEGUNDA:

La **MUNICIPALIDAD**, en contrapartida, se compromete a poner en condiciones físicas y confortables las dependencias a ser utilizadas, introduciendo mejoras en carácter de reparaciones, como pintura, iluminación, limpieza y mantenimiento en general. Así mismo, la **MUNICIPALIDAD** se hará cargo de la cobertura de los gastos relacionados con los servicios públicos básicos como agua, energía eléctrica, recolección de residuos.-----

CLAUSULA TERCERA:

Las partes dejan garantizadas a los socios del Centro Español, el libre usufructo de las instalaciones sociales en las mismas condiciones y derechos establecidos en los Estatutos, previa notificación en tiempo oportuno.-----

CLAUSULA CUARTA:

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las partes por un periodo igual. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación. - - -



CLAUSULA QUINTA:

El centro español, desde la firma del presente convenio, autoriza el ingreso a sus dependencias a los funcionarios municipales designados por el Intendente Municipal.-----

CLAUSULA SEXTA:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas a través de la suscripción de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.-

CLAUSULA SEPTIMA:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios que constan al inicio del presente documento.-----

CLAUSULA OCTAVA:

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman el presente Convenio los representantes autorizados, ad referéndum a los efectos del Art. 36 inc. e) y f), de la Ley N° 3966/10, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villarrica, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-


ROBERTO ARRUA M.
Pte. Comisión de Jurado

CESAR MARCELINO GARCETE M.
Miembro Comisión de Jurado


DR. MAGIN BENITEZ
Intendente Municipal